

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y CLUB ATLETISMO ALHAMA, TEMPORADA
2025/2026**

En Alhama de Murcia, 21 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745***, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P3000800G.

De otra, D. Salvador Rubio González, con DNI nº ***710***, en representación del Club Atletismo Alhama, con CIF: G30387344.

Las partes se reconocen la capacidad y legitimación legal necesarias para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Club Atletismo Alhama, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de todas las actividades físicas y deportivas relacionadas con el atletismo, en este caso con el Club Atletismo Alhama y todas las competiciones y eventos que realiza a lo largo del año en las instalaciones del CD Guadalentín.

SEGUNDO.- El Club se reconoce en sus estatutos como una Asociación sin ánimo de lucro y tiene como objetivo la promoción y desarrollo de la actividad física en general y del fútbol en particular. Todos estos objetivos están encaminados a crear hábitos de práctica deportiva en la sociedad, haciendo partícipes a los ciudadanos de nuestra localidad.

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es colaborar este Ayuntamiento con el Club Atletismo Alhama en la promoción, práctica y desarrollo de las actividades, competiciones y otros eventos deportivos relacionados con la práctica del atletismo que el Club organiza y/o colabora a través de la FAMU y RFEA.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia subvencionará al Club Atletismo Alhama con la cantidad de 1.500 € (mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 341/48004 de la Concejalía de Deportes, correspondiente al Presupuesto Municipal 2025.

TERCERA.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta, para la correspondiente transferencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de Hacienda y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- El Club Atletismo Alhama admite en compromiso de:

*Justificar la subvención en la forma y plazo establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.

*Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante la colocación del escudo y nombre del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en todo tipo de carteles, paneles o murales publicitarios.

*Practicar su actividad bajo criterios de seguridad y calidad, para lo cual deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, así como otros seguros necesarios, que cubran todas las actividades y a todos los miembros del club.

*Abstenerse de vincularse o de dar publicidad a todas aquellas marcas o

actividades que puedan considerarse ofensivas y contrarias a los valores del deporte, dando cumplimiento a la *Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte* y similares.

*Cumplir con el Real Decreto 958/2020, de 4 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego, por las que se prohíbe la publicidad y los patrocinios a las casas de apuestas y juegos de azar. Las marcas de los operadores de juego de azar no podrán exhibirse en equipaciones ni formar parte del nombre de estadios, equipos o competiciones.

*Informar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad con tiempo suficiente para si es posible que la Alcaldesa y/o la Concejal de Deportes pueda asistir, en representación de este Ayuntamiento.

*A la formación de todos/as los/las deportistas y entrenadores/as a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio”, la “Cultura del Esfuerzo” y los excelentes valores que puede aportar el deporte.

*A cumplir fielmente con lo establecido en este convenio. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones supondrá el estudio de una posible resolución del convenio.

QUINTA.- Mientras que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

Ofrecer apoyo al Club Atletismo Alhama en cuanto a infraestructuras necesarias para el desarrollo de su actividad, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.

Asesorar para la correcta ejecución de las actividades.

Aprobar la cantidad de 1.500 € en las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTA.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse hasta 31 de enero de 2026, que deberá de presentarse por Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Alhama.

La justificación consistirá en la realización de una memoria justificativa en donde se detallan todas aquellas actuaciones realizadas para dar consecución a los compromisos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, adjuntando todos los documentos acreditativos necesarios, imágenes, facturas, justificantes de los pagos de las facturas, etc,

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN;

- a) Se podrá producir la resolución en los siguientes casos: fuerza mayor, por razones de interés público o en el caso de incumplimiento del presente convenio por parte del beneficiario al no llevar a cabo los compromisos descritos.
- b) Por el beneficiario, en el caso de incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento.
- c) Por el mutuo acuerdo de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- LA JURISDICCIÓN APLICABLE;

Las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación de este convenio, se intentarán solventar por mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de este acuerdo, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

DÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Alhama de Murcia, en duplicado exemplar, en lugar y fecha al comienzo indicadas.

LA ALCALDESA



Fdo. Rosa Sánchez Bishop

REPRESENTANTE DEL CLUB



Fdo. Salvador Rubio González